

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES: dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

 DELEGACION DE HACIENDA
 DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 7 de Agosto último, ha sido designado el Inspector de los Servicios de este Ministerio, Ilmo. Sr. D. Gabriel del Valle Alonso como Inspector Regional de la Sexta Región, en cuya demarcación se halla comprendida esta Delegación de Hacienda de Palencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 24 de Septiembre de 1952.—El Delegado de Hacienda, Manuel Andrés Fernández.

2263

 TESORERIA DE HACIENDA
 DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Edicto de apertura de cobranza

El día dos del próximo mes de Octubre, dará comienzo en esta Capital y pueblos de la provincia la cobranza voluntaria de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio y relativa a los vehículos de la clase «B» (taxis), como igualmente las de las nuevas altas presentadas en el trimestre anterior, cuyo ingreso deberán efectuar los contribuyentes en las cabeceras de las Zonas de Recaudación respectivas y en las oficinas de la

Capital, sitas en la Avenida de la República Argentina (frente a la Comisaría de Recursos).

A tal efecto, se hace saber a los interesados que el período voluntario de cobranza durará hasta el día dieciséis del citado mes de Octubre y que transcurrido dicho plazo, los que no hayan verificado sus ingresos, incurrirán en el recargo de apremio de único grado, advirtiéndoles que dicho recargo del 20 por 100 quedará reducido al 10 por 100 si se efectúan los pagos dentro de los días 20 al 30 del repetido mes.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 31 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, a que se les facilite, reclámenla o no, la papeleta impresa con el sello de la oficina recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación la patente o patentes solicitadas.

Palencia 25 de Septiembre de 1952.—El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote.

2272

Distrito Forestal de Palencia

ANUNCIO

Publicado en el B. O. del Estado, núm. 147, de fecha 26 de Mayo de 1952 el Decreto-Ley de 1.º de Marzo de 1952 por el que se fijan las competencias de los Ministerios de Industria y Agricultura en las Industrias Agropecua-

rias y Forestales, publicada igualmente en el Boletín Oficial del E. número 206 de 24 de Julio de 1952 y BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 116, de fecha 12 de Septiembre de 1952 la Orden del Ministerio de Agricultura por la que se dictan normas sobre ordenación y defensa de las Industrias Agropecuarias y forestales.

Se hace saber a todas las Entidades y personas interesadas la obligación de solicitar de las Jefaturas de los Distritos Forestales la autorización necesaria e imprescindible para implantar o instalar, ampliar, trasladar, sustituir maquinaria, dar de alta industrias paradas (reaperturas), modificar, etc., las siguientes clases de industrias:

a) Aserraderos de transformación de las maderas en rollos hasta la elaboración de madera aserrada en tablilla, tabla, tablón, traviesas, viguetas, largueros y elaboraciones similares, (industria aserradora propiamente dicha), incluso cuando parte de las piezas de madera se cepillen o se molduren (moldura y madera machihembrada).

b) Industrias que despiezan la madera en rollo hasta la producción de las elaboraciones antes mencionadas o sus análogos (guillotinado de la madera para la producción de tablilla, tabla, chapa a la plana y otras elaboraciones semejantes).

c) Fabricaciones de madera rajada (fábricas de duelas). Se exceptúan aquellas que produzcan

las duelas o madera rajada en general para sus propias necesidades (tonelerías que se fabriquen sus propias duelas).

d) Aserraderos y fábricas troceadoras de leñas.

e) Fábricas de destilación de leñas hasta la obtención de carbón vegetal y ácido piroleñoso. Si las fábricas transformasen el piroleñoso, la intervención aludida se limitará a la fase de obtención del mismo.

f) Industrias que tengan por objeto la obtención del corcho en plancha. Se exceptúan aquellas factorías de manufacturados que transformen en diversas manufacturas más del ochenta por ciento del corcho en plancha que produzcan.

g) Fabricación del esparto picado y agramado apto para su empleo por la industria textil.

h) Fábricas de destilación de mieras hasta el desdoblamiento de este producto de colofonia y aguarrás cuando se realice en la propia explotación. Se entenderá que una fábrica cumple esta condición cuando se encuentre comprendida en el perímetro de un monte público en resinación o a menos de cinco kilómetros del expresado perímetro.

Los modelos de instancias para cada caso serán suministrados en las oficinas de este Distrito Forestal, Avenida de Casado del Alisal, 37, 2.º

Palencia 24 de Septiembre de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Molleda.

2268

Cordovilla la Real.....	204	180	50	1.050	22 50	1.050	68	4631	2501	233	934	467
Cozuelos de Ojeda.....	121	160	20	202	7 50	202	196	117	480	121	482	241
Cubillas de Cerrato.....	327	174	80	904	»	904	436	938	1.250	272	1.086	543
Dehesa de Montejo.....	119	105	25	912	»	912	168	164	1.540	237	948	474
Dehesa de Romanos.....	800	7.000	7.000	220	7 50	220	2.000	101	500	221	884	442
Dueñas.....	416	853	200	1.050	60	1.050	2.000	1.500	1.500	2.225	8.898	4.449
Espinosa de Cerrato.....	94	228	80	1.050	15	1.050	528	396	900	524	2.094	1.047
Espinosa de Villagonzalo.....	393	815	2.000	1.200	»	1.200	1.399	700	1.500	467	1.854	927
Frechilla.....	200	90	200	469	15	469	324	243	1.500	154	1.868	934
Fresno del Río.....	200	1.019	1.300	1.050	7 50	1.050	2.000	800	630	940	3.762	308
Frómista.....	80	116	28	120	22 50	120	2.000	220	200	71	1.770	1.881
Fuente-Andrino.....	30	1.271	3.000	1.200	15	1.200	1.580	168	4.500	982	4.400	2.200
Fuentes de Nava.....	78	385	225	1.050	15	1.050	1.527	764	1.200	374	1.496	748
Fuentes de Valdepero.....	»	1.23	100	144	»	144	189	»	250	94	374	187
Gozón de Ucieza.....	»	1.500	1.179	1.200	15	1.200	2.000	400	930	442	1.770	885
Grijota.....	»	866	75	600	37 50	600	2.000	400	3.450	1.876	7.504	3.752
Guado.....	»	206	90	900	7 50	900	1.999	150	800	254	1.016	508
Guaza de Campos.....	»	345	108	900	»	900	614	124	460	272	1.086	543
Hérmides de Cerrato.....	»	762	1.100	1.200	»	1.200	1.943	777	2.680	1.442	5.768	2.884
Herrera de Pisuerga.....	»	263	110	1.050	»	1.050	776	»	583	310	1.242	621
Herrera de Valdecañas.....	»	34	42	127	»	127	107	»	64	38	1.026	75
Herruela de Castillería.....	»	81	75	900	»	900	682	»	512	256	1.026	513
Hontoria de Cerrato.....	»	127	200	1.050	»	1.050	336	168	201	282	1.128	564
Hornillos de Cerrato.....	»	245	150	900	»	900	973	486	584	161	642	321
Husillos.....	»	755	600	900	15	900	1.129	565	847	175	702	351
Itero de la Vega.....	»	185	150	266	»	266	289	»	217	209	836	418
Itero Seco.....	»	1.129	1.000	894	15	894	1.131	452	849	237	948	474
Lantadilla.....	»	240	25	435	7 50	435	488	144	365	400	2.948	1.474
Lagartos.....	»	119	30	634	7 50	634	275	132	165	260	1.040	520
Lavid de Ojeda.....	»	119	36	576	7 50	576	246	75	185	262	1.048	524
Ledigros.....	»	65	30	288	7 50	288	156	»	59	37	146	73
Ligüerzana.....	»	119	60	247	7 50	247	411	41	308	102	408	204
Lomas.....	»	141	135	147	7 50	147	197	»	118	71	286	143
Lores.....	»	1.169	250	1.050	15	1.050	1.106	111	830	532	2.128	1.064
Magaz.....	»	213	80	900	»	900	221	111	166	189	758	379
Manquillos.....	»	65	30	337	7 50	337	238	»	280	157	626	313
Mantinos.....	»	169	125	746	7 50	746	735	148	551	450	872	436
Marcilla de Campos.....	»	263	600	734	7 50	734	420	42	315	259	1.034	517
Mazariegos.....	»	189	245	900	15	900	601	300	451	185	1.900	371
Mazuecos de Valdeginete.....	»	451	106	880	»	880	2.000	144	217	475	1.900	950
Melgar de Yuso.....	»	92	50	464	»	464	361	144	800	108	1.106	553
Membrillar.....	»	249	101	1.050	»	1.050	1.253	626	940	276	1.106	553
Meneses de Campos.....	»	774	300	1.050	15	1.050	287	143	172	145	580	290
Miezcoces de Ojeda.....	»	»	»	»	»	»	2.500	»	1.500	398	1.590	795
Monzón de Campos.....	»	»	»	»	»	»	243	75	182	148	580	295
Moratinos.....	»	»	»	»	»	»	293	29	220	69	276	138
Mudá.....	»	»	»	»	»	»	353	70	212	156	624	312
Nestar.....	»	»	»	»	»	»	296	90	178	158	634	317
Nogal de las Huertas.....	»	»	»	»	»	»	80	16	48	67	268	134
Olea de Boedo.....	»	»	»	»	»	»	782	396	469	194	776	388
Olea de Ojeda.....	»	»	»	»	»	»	606	60	455	275	1.098	549
Olmos de Ojeda.....	»	»	»	»	»	»	299	120	224	230	540	270
Olmos de Pisuerga.....	»	»	»	»	»	»	1.286	»	965	135	4.082	2.041
Osornillo.....	»	»	»	»	»	»	414	»	310	97	4.082	2.041
Osorno.....	»	»	»	»	»	»	752	»	564	190	760	380
Otero de Guardo.....	»	»	»	»	»	»	23.250	6.775	6.000	57.262	229.048	119.524
Palacios del Alcor.....	»	»	»	»	»	»	1.314	»	986	514	2.054	1.027
Palencia.....	»	»	»	»	»	»	277	56	166	133	532	266
Palenzuela.....	»	»	»	»	»	»	5.325	4.260	1.500	4.749	18.994	9.497
Parámo de Boedo.....	»	»	»	»	»	»	311	156	187	150	6.000	300
Paredes de Nava.....	»	»	»	»	»	»	879	»	659	325	1.300	650
Pedraza de Campos.....	»	»	»	»	»	»	482	»	361	246	1.984	492
Pedrosa de la Vega.....	»	»	»	»	»	»	667	»	500	336	1.342	671
Perales.....	»	»	»	»	»	»	406	203	244	185	738	369
Perazancas.....	»	»	»	»	»	»	610	»	458	203	810	405
Pino del Río.....	»	»	»	»	»	»	1.243	125	933	380	1.402	701
Piña de Campos.....	»	»	»	»	»	»	268	81	201	154	618	309
Población de Arroyo.....	»	»	»	»	»	»	743	»	557	245	1.086	543
Población de Campos.....	»	»	»	»	»	»	750	»	562	350	980	490
Población de Cerrato.....	»	»	»	»	»	»	214	»	128	72	290	145
Potentinos.....	»	»	»	»	»	»	1.307	651	784	487	1.948	974
Pomar de Valdivia.....	»	»	»	»	»	»	407	»	305	171	684	342
Pozo de la Vega.....	»	»	»	»	»	»	199	80	149	140	562	281
Pozo de Urama.....	»	»	»	»	»	»	147	73	110	80	322	161
Pozuelos del Rey.....	»	»	»	»	»	»	537	258	322	900	1.404	702
Prádanos de Ojeda.....	»	»	»	»	»	»	361	108	217	226	906	453
Puebla de Valdivia (La).....	»	»	»	»	»	»	606	»	455	343	1.372	686
Quintana del Puente.....	»	»	»	»	»	»	562	56	421	147	590	295
Quintanaluengos.....	»	»	»	»	»	»	723	»	542	305	1.202	601
Quintanilla de Onsoña.....	»	»	»	»	»	»	126	»	48	32	128	64
Rebanal de las Llantas.....	»	»	»	»	»	»	699	»	420	254	1.018	509
Redondo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

AYUNTAMIENTOS	MEDICOS DE A. P. D.					FARMACEUTICOS					PRACTICANTES					COMADRONAS					VETERINARIOS					Subsidio familiar	Patronato Nacional Antituberculoso	1 por 100 cuota Instituto P. Sanidad	2 por 100 cuota Instituto P. Sanidad
	Haberes	Quinquenios	Gratificación	Guardia Civil	Caballeros Militares	Haberes	Quinquenios	Gratificación	Guardia Civil	Caballeros Militares	Haberes	Quinquenios	Gratificación	Guardia Civil	Haberes	Quinquenios	Gratificación	Reconocimiento	Haberes	Quinquenios	Gratificación	Haberes	Quinquenios	Gratificación	Reconocimiento				
Reinoso de Cerrato.....	»	»	»	»	»	225	»	89	298	20	900	»	»	»	900	»	»	»	»	»	»	433	43	324	300	234	»	936	468
Renedo de la Vega.....	»	»	»	»	»	194	»	124	102	200	900	»	»	»	900	»	»	»	»	»	»	467	»	350	1.000	153	»	614	307
Requena de Campos.....	»	»	»	»	»	119	»	105	124	245	678	»	»	»	678	»	»	»	»	»	»	305	91	183	1.000	325	1.300	41	1.300
Resoba.....	»	»	»	»	»	77	»	36	40	5	122	»	»	»	305	»	»	»	»	»	»	295	118	221	300	118	»	474	237
Respanda de la Peña.....	»	»	»	»	»	443	»	119	242	1.239	122	»	»	»	122	»	»	»	»	»	»	874	»	62	400	111	»	446	223
Revilla de Campos.....	2.952	1.146	1.312	»	»	695	»	315	657	100	892	»	»	»	233	»	»	»	»	»	»	874	»	655	1.000	237	»	950	475
Revilla de Collazos.....	»	»	»	»	»	70	»	93	93	40	138	»	»	»	892	»	»	»	»	»	»	661	»	511	500	403	»	1.614	807
Ribera de Campos.....	»	»	»	»	»	179	»	158	158	10	548	»	»	»	40	»	»	»	»	»	»	332	»	160	700	124	»	796	398
Ribera de la Cueva.....	»	»	»	»	»	246	»	217	158	10	548	»	»	»	900	»	»	»	»	»	»	266	»	160	700	124	»	498	449
Ribera de la Vega.....	»	»	»	»	»	159	»	59	141	77	900	»	»	»	900	»	»	»	»	»	»	481	»	361	250	159	»	636	318
Saldaña.....	4.500	1.750	2.000	280	75	1.972	»	897	1.132	1.600	500	»	»	»	500	»	»	»	»	»	»	353	»	265	300	174	»	698	349
Salinas de Pisuerga.....	2.064	»	916	»	»	239	»	109	126	68	1.350	»	»	84	1.350	»	»	»	»	»	»	567	»	425	580	1.188	»	4.750	2.375
San Cebrián de Campos.....	1.500	119	668	280	25	939	»	121	240	550	619	»	»	»	619	»	»	»	»	»	947	»	710	600	358	»	1.434	717	
San Cristóbal de Boedo.....	»	»	»	»	»	468	»	44	51	25	448	»	84	»	448	»	»	»	»	»	»	972	»	730	1.980	313	»	1.252	626
San Llorente de la Vega.....	»	»	»	»	»	96	»	»	»	»	206	»	»	»	206	»	»	»	»	»	»	341	»	256	300	122	»	490	245
San Mamés de Campos.....	»	»	»	»	»	199	»	90	106	30	900	»	»	»	900	»	»	»	»	»	»	703	»	207	220	245	»	982	491
San Martín de los Herreros.....	»	»	»	»	»	252	»	115	134	38	736	»	»	»	736	»	»	»	»	»	»	551	»	262	600	273	»	630	315
San Román de la Cuba.....	»	»	»	»	»	179	»	193	158	50	783	»	»	»	783	»	»	»	»	»	»	349	»	262	600	273	»	1.090	545
San Salvador de Cantamuda.....	2.265	589	1.006	»	25	498	»	193	703	10	680	»	»	»	680	»	»	»	»	»	»	458	»	275	216	216	»	84	90
Santa Cecilia del Alcor.....	»	»	»	»	»	113	»	150	150	100	731	»	»	»	731	»	»	»	»	»	»	379	»	284	255	140	»	1.020	510
Santa Cruz de Boedo.....	»	»	»	»	»	138	»	62	73	25	261	»	»	»	261	»	»	»	»	»	»	204	»	122	450	140	»	1.408	280
Santervás de la Vega.....	»	»	»	»	»	427	»	197	226	170	1.050	»	»	»	1.050	»	»	»	»	»	»	757	»	568	560	352	»	560	704
Santibáñez de Ecla.....	»	»	»	»	»	132	»	174	174	35	216	»	»	»	216	»	»	»	»	»	»	193	»	116	600	75	»	1.016	508
Santibáñez de la Peña.....	4.500	»	2.000	280	50	2.167	»	592	1.181	750	1.350	»	84	»	1.350	»	»	»	»	»	»	2.500	»	1.500	4.500	534	»	1.300	150
Santibáñez de Resoba.....	»	»	»	»	»	111	»	50	58	10	175	»	»	»	175	»	»	»	»	»	»	243	»	91	390	104	»	416	208
Santillana de Campos.....	»	»	»	»	»	815	»	112	1.123	380	783	»	»	»	783	»	»	»	»	»	»	2.000	»	1.500	1.100	326	»	1.306	653
Serna (La).....	2.094	400	930	»	»	152	»	70	80	132	302	»	»	»	302	»	»	»	»	»	»	251	»	151	800	146	»	1.054	527
Sotobañado.....	»	»	»	»	»	645	»	613	613	85	628	»	»	»	628	»	»	»	»	»	»	402	»	241	960	264	»	584	527
Soto de Cerrato.....	»	»	»	»	»	250	»	»	331	300	900	»	»	»	900	»	»	»	»	»	»	461	»	346	600	195	»	782	391
Tabanera de Cerrato.....	»	»	»	»	»	440	»	»	582	140	1.200	»	»	»	1.200	»	»	»	»	»	»	1.034	»	776	1.000	254	»	1.016	508
Tabanera de Valdavia.....	»	»	»	»	»	94	»	62	62	116	198	»	»	»	198	»	»	»	»	»	»	154	»	92	280	81	»	324	162
Támara.....	»	»	»	»	»	322	»	147	425	125	716	»	»	»	716	»	»	»	»	»	»	757	»	567	730	212	»	848	424
Tartego.....	»	»	»	»	»	294	»	»	156	215	1.050	»	»	»	1.050	»	»	»	»	»	»	1.318	»	988	370	351	»	1.404	702
Torquemada.....	»	»	»	»	»	1.446	»	»	1.320	1.400	1.200	»	96	»	1.200	»	»	»	»	»	»	2.164	»	1.295	2.500	715	»	2.878	1.439
Torre de los Molinos.....	»	»	»	»	»	116	»	55	62	55	249	»	»	»	249	»	»	»	»	»	»	192	»	115	200	162	»	648	324
Torre de los Molinos.....	1.363	»	606	»	»	188	»	114	166	150	1.050	»	»	»	1.050	»	»	»	»	»	»	789	»	592	630	188	»	560	280
Torre de los Molinos.....	»	»	»	»	»	211	»	»	132	72	409	»	»	»	409	»	»	»	»	»	»	554	»	204	1.000	297	»	1.166	583
Triollo.....	»	»	»	»	»	111	»	51	74	25	392	»	»	»	392	»	»	»	»	»	»	312	»	187	500	140	»	560	280
Valbuena de Pisuerga.....	2.898	920	1.268	»	125	186	»	17	122	91	1.050	»	»	»	1.050	»	»	»	»	»	»	465	»	339	1.100	175	»	706	353
Valdecañas.....	»	»	»	»	»	251	»	92	134	200	870	»	»	»	870	»	»	»	»	»	»	664	»	498	830	166	»	664	332
Valdegama.....	»	»	»	»	»	282	»	105	373	100	900	»	»	»	900	»	»	»	»	»	»	664	»	145	630	95	»	664	332
Valdeolmillos.....	»	»	»	»	»	149	»	»	98	191	361	»	»	»	361	»	»	»	»	»	»	242	»	74	145	190	»	690	345
Valderrábano.....	»	»	»	»	»	247	»	24	218	250	830	»	»	»	830	»	»	»	»	»	»	900	»	540	500	173	»	690	345
Valdespina.....	»	»	»	»	»	354	»	105	293	225	1.050	»	»	»	1.050	»	»	»	»	»	»	1.297	»	973	930	275	»	1.106	553
Valde-Ucieza.....	906	470	402	»	25	128	»	48	68	25	272	»	»	»	272	»	»	»	»	»	249	»	149	930	157	»	628	314	
Valoria de Aguilar.....	»	»	»	»	»	170	»	78	150	149	900	»	»	»	900	»	»	»	»	»	»	396	»	289	500	215	»	858	429
Valoria del Alcor.....	»	»	»	»	»	272	»	122	363	25	1.050	»	»	»	1.050	»	»	»	»	»	»	2.000	»	1.500	650	276	»	1.086	543
Valle de Cerrato.....	»	»	»	»	»	181	»	83	94	300	184	»	»	»	184	»	»	»	»	»	»	313	»	188	610	64	»</		

Villanueva de la Cueva.....	138	51	122	50	184	435	600	84	7 50	184	184	184	230	230	230	230	230	230	230		
Villamuriel de Cerrato.....	140	39	77	350	1.050	1.050	1.050	7 50	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	
Villanueva de Abajo.....	107	38	95	109	610	610	610		610	610	610	610	610	610	610	610	610	610	610	610	
Villanueva de Henares.....	173	38	229	26	182	268	268		268	268	268	268	268	268	268	268	268	268	268	268	
Villanueva del Rebollar.....	196	92	104	100	733	733	733		733	733	733	733	733	733	733	733	733	733	733	733	
Villanuño de Valdavia.....	48	23	43	50	88	88	88		88	88	88	88	88	88	88	88	88	88	88	88	
Villaprovedo.....	360	164	190	400	1.050	1.050	1.050		1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	
Villarmentero de Campos.....	1.963	354	1.242	3.500	1.200	1.200	1.200		1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	
Villarramiel.....	1.020	370	1.384	400	900	900	900		900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	900	
Villasarracino.....	170		225	251	272	272	272		272	272	272	272	272	272	272	272	272	272	272	272	
Villasilla.....	110	50	98	88	497	497	497		497	497	497	497	497	497	497	497	497	497	497	497	
Villatoquite.....	376	170	200	200	933	933	933		933	933	933	933	933	933	933	933	933	933	933	933	
Villaturde.....	181	66	232	375	1.050	1.050	1.050		1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	
Villambrales.....	875		1.202	100	1.200	1.200	1.200		1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	
Villaviudas.....	128	36	84	100	163	163	163		163	163	163	163	163	163	163	163	163	163	163	163	
Villiega.....	344		455	75	1.050	1.050	1.050		1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	1.050	
Villieras.....	58	29	38	25	170	170	170		170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	170	
Villodre.....	406		582	50	1.200	1.200	1.200		1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	
Villodrigo.....	471	215	250	238	1.200	1.200	1.200		1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	
Villoldo.....	160		213	36	596	596	596		596	596	596	596	596	596	596	596	596	596	596	596	
Villota del Duque.....	391	176	208	135	1.200	1.200	1.200		1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	
Villota del Páramo.....	223	103	196	213	381	381	381		381	381	381	381	381	381	381	381	381	381	381	381	
Villovieco.....	130		171																		
Diputación Provincial.....	222		294																		
Palacios de Pisuerga.....	250	113	217																		
Itero del Castillo.....	225		295																		
Peral de Arlanza.....	144		191																		
Revilla Vallejera.....	50		66																		
Valles de Palenzuela.....	176		232																		
Villamedianilla.....	99		131																		
Villaverde.....	390	178	343																		
Valleja.....	159		140																		
Royuela del Río.....	127		112		189	189	189		189	189	189	189	189	189	189	189	189	189	189	189	
San Quirce de Pisuerga.....	285		252		140	140	140		140	140	140	140	140	140	140	140	140	140	140	140	
Cuevas de Amaya.....	366		529																		
Rebollo de la Torre.....	75	21	50																		
Quintanatejo.....	186	51	124																		
Zorita del Páramo.....	146	52	77																		
Villacarralón.....	73	26	39																		
Zarzosa de Pisuerga.....	70	24	38																		
Castriello de Pisuerga.....	119	42	63																		
Hinojal.....																					
Hijosa.....																					

Palencia 19 de Septiembre de 1952. - El Delegado de Hacienda-Presidente de la Mancomunidad Sanitaria, Manuel Andrés Fernández.

Administración de Justicia

Palencia

Don José García Aranda, Magistrado Juez de primera Instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día 11 del próximo mes de Octubre y hora de las once, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado primera, pública y judicial subasta del semoviente que al final se reseñará, el cual ha sido embargado en el juicio ejecutivo núm. 20 de 1951, promovido por el Procurador don Félix Gutiérrez Reyes, en nombre y representación de doña Brígida García Peñalba, vecina de Dueñas, contra don Andrés Palenzuela Monge, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Dueñas, como de la propiedad del demandado, sobre reclamación de dos mil ochocientos sesenta y dos pesetas y mil pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del semoviente, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Un macho nombrado Lucero, de unos quince años de edad, de pelo castaño, tasado pericialmente en tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Dado en Palencia a veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—*José García Aranda*.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*.

2273

Don José García Aranda, Magistrado Juez de Instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 5 del mes de Noviembre próximo, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado segunda, pública y judicial subasta de la finca que se dirá, embargada al penado Andrés Palenzuela Monge, para garantizar las responsabilidades pecuniarias que se le exigían en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 389-950, por el delito de apropiación indebida.

Finca que se subasta

Una casa-habitación sita en el

casco de Dueñas y su calle de Santa Eulalia, número 18, tasada pericialmente en 17.500 pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de la finca.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que no aparece inscrita la finca a nombre del penado ni de persona alguna en el Registro de la Propiedad, careciendo de título, por lo que será de cuenta del rematante proveerse de él, desconociéndose que sobre la misma pesen cargas, censos o gravámenes, y si existieren, se entiende que el rematante las acepta y queda subrogado a los mismos, siempre que fueren anteriores o precedentes al crédito del actor.

Que por salir a segunda subasta, lo es con la rebaja del 25 por 100 de su valor.

Dado en Palencia a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—*José García Aranda*.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*.

2260

Cédulas de citación

Por la presente se cita y emplaza a la persona que se considere dueña de una bicicleta que fué dejada abandonada a la puerta de entrada a uno de los almacenes de esta Ciudad, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, a fin de recibirla declaración y ofrecerla las acciones del procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario que se sigue con el número 240-952, por hurto.

Palencia 24 de Septiembre de 1952.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*.

2259

Por la presente se cita y emplaza al denunciante Juan Pérez Egea, de 33 años, casado, hijo de José y de Francisca, barbero, natural de Cartagena, vecino al parecer de Barcelona, en donde se encuentra como maestro barbero, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para recibirle declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicado en el sumario que se sigue con el número 249-952, por hurto.

Palencia 25 de Septiembre de 1952.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*.

2266

Frechilla

Cédula de citación

Por la presente se cita a la persona que resulte perjudicada, con motivo de la sustracción de varias prendas de ropa, que se hallaban tendidas a secar, y que, al parecer, fueron devueltas por el autor de la sustracción Antonio Esteban Pazos, cuyo hecho debió tener lugar hacia el mes de Septiembre de 1948, en el pueblo de Abastas, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Frechilla, dentro del término de diez días, con el fin de prestar declaración, en diligencias previas con carácter sumarial que con el número 9 del año en curso, se instruyen por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio consiguiente.

Frechilla veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario de la Admón. de Justicia, *A. F. de la Mora*.

2255

Administración Municipal

Velilla del Río Carrión

EDICTO

Subasta de madera

El día 22 del próximo mes de Octubre y su hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial, la subasta de 150 árboles de roble con un volumen de 68'023 metros cúbicos de madera del monte Majadillas y Solana, de este Municipio; este aprovechamiento está incluido en el grupo 1.º y el precio base es de 14.400'70 pesetas.

Subasta de pastos

El mismo día y su hora de las diez y media, tendrá lugar la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte Peña de Lampas, de este Municipio, para 300 reses lanares y 50 cabrías, por un plazo de 5 años, con una tasación anual de 3.900 pesetas.

El mismo día y su hora de las once, la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte Majadillas y Solana, de este Municipio, para 200 reses lanares, por un plazo de 2 años, con una tasación anual de 1.600 pesetas.

El mismo día y su hora de las once y media, la subasta de los pastos del monte Peña Mayor, de este Municipio, para 300 reses lanaras y 50 cabrías, por un plazo de 5 años, tasación anual 3.900 pesetas.

El mismo día y su hora de las doce, la subasta de pastos del monte Valdehaya, de este Municipio, para 250 reses lanares, por

un plazo de 5 años, con una tasación anual de 2.000 pesetas.

El mismo día y su hora de las doce y media, la subasta de los pastos del monte Los Lanchares, de este Municipio, para 300 reses lanares, por un plazo de 5 años, con una tasación anual de 2.400 pesetas.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrarán las segundas el día 4 del próximo mes de Noviembre, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

El pliego de condiciones por las que se han de regir estas subastas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Velilla del Río Carrión 25 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, *Francisco Rodríguez*.

2171

Junta vecinal de San Salvador de Cantamuda

ANUNCIO

El día veintidós del próximo mes de Octubre, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal o Vocal en quien delegue la subasta de pastos por cinco años, de los montes denominados La Dehesa, pastos para 220 lanares, 200 vacunos y diez de mayores, bajo el tipo de tasación anual de OCHO MIL SESENTA PESETAS (8.060), siendo la hora de la subasta la de las diez de su mañana.

A las once horas de igual día tendrá lugar la subasta de pastos del monte Matarroyal, para 220 lanares, 90 vacuno y cinco mayores, duración cinco años, bajo el tipo de tasación anual de CUATRO MIL SEISCIENTAS DIEZ PESETAS (4.610).

Estas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones generales publicado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la misma núm. 111, de fecha 15 de los corrientes, y demás disposiciones dictadas en esta materia, juntamente con las insertas en el Pliego de Condiciones Económicas aprobado por esta Junta vecinal y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Salvador de Cantamuda 24 de Septiembre 1952.—El Presidente, *Rodrigo Pérez*.

2209

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

Hornillos de Cerrato. 2276

HABILITACION DE CREDITO

Hornillos de Cerrato. 2276

Imprenta Provincial.—PALENCIA